

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER- 116 - 2016**  
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 21 SEP 2016

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL PARA EL MANEJO DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, DE INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA A CARGO DE LA SUBGERENCIA OPERATIVA EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESTA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – VALLE DEL CAUCA
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	VÍCTOR SALINAS SOTO
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	1.130.606.129 de Cali
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 25 N° 41-79
<b>PLAZO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016.
<b>VALOR:</b>	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$18'637.500.00) M/CTE
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales, mes vencidos o proporcional fracción de mes, por la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$5'325.000.00) M/CTE. Previa presentación de informe de actividades, con visto bueno de la supervisión del contrato.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	27493 de fecha 06 de septiembre de 2016.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Operativo.
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyo profesional para la consecución, análisis y reporte de información al sistema único de información (S.U.I) relacionado con los formularios técnicos-operativos a cargo de la subgerencia operativa.</li> <li>2. Coordinar la elaboración y cargue de los formularios de reporte mensual concernientes al servicio de acueducto prestado en los 33 municipios.</li> <li>3. Coordinar la elaboración y cargue de los formularios de reporte mensual concerniente al servicio de alcantarillado en los 28 municipios.</li> <li>4. Coordinar la elaboración y cargue de los formularios de reporte anual concernientes al servicio de acueducto prestado en los 33 municipios.</li> <li>5. Coordinar la elaboración y cargue de los formularios de reporte anual concernientes al servicio de alcantarillado de los 28 municipios.</li> <li>6. Realizar las visitas a los diferentes municipios para la ejecución, validación y entrega de información por parte de los coordinadores de mantenimientos.</li> </ol>

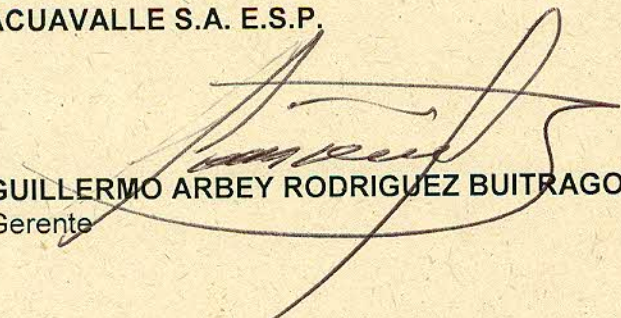
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y ajustes de formatos y formularios, para el análisis de la información y posterior cargue.</li><li>2. presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes.</li><li>3. adelantar las actividades a su cargo con el mayor cuidado y atención.</li><li>4. abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por Acuavalle S.A E.S.P y a terceros en general.</li><li>5. Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.</li><li>6. cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia.</li><li>7. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la Orden.</li><li>8. Suscribir el acta de inicio del contrato con el supervisor del mismo.</li></ol>
--------------------------------------	--

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No. 003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a

indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por el Contratista. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato: **1.-** Anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **2.-** Por la ejecución total del contrato que deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la suscripción del Acta de Inicio por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

**CONTRATISTA**



**VICTOR SALINAS SOTO**

Elaboró: Dr. Roque Hernando Luna. – Abg. Contratista – Dirección. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico.

